


AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

D. [REDACTED] con DNI. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Leganés, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] -Leganés (Madrid), en nombre propio y en representación de la **Asociación Ciudadanos por el Cambio**, comparece y **DIGO**:

 Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 58 de 10 de marzo de 2015 el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2015 por el que se aprueba inicialmente el **Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2-Centro del Plan de Sectorización "Autovía de Toledo Norte"**, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, por medio del presente escrito formulo las siguientes

ALEGACIONES


Primera.- Con fecha 5 de noviembre de 2013 tiene entrada por Registro del Ayuntamiento de Leganés el documento denominado "**Proyecto de Urbanización Leganés Tecnológico PP-2**".

Segunda.- La Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2015 aprueba inicialmente el **Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2-Centro del Plan de Sectorización "Autovía de Toledo Norte"**, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Expediente número 000001/2012-162PUR.

Tercera.- Los informes emitidos al **Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2-Centro del Plan de Sectorización “Autovía de Toledo Norte”** son del:

- Jefe de Sección Técnica de Urbanismo de 1 de septiembre de 2014.
- Técnico de Urbanismo de 5 de febrero de 2015.
- Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de 5 de febrero de 2015.

Cuarta.- Con fecha 28 de noviembre de 2014 tiene entrada por Registro del Ayuntamiento de Leganés el documento denominado **“Urbanización Leganés Tecnológico PP-2 Proyecto de Conexión con Leganés Norte”**.



Quinta.- El Ayuntamiento de Leganés tramita en paralelo ambos proyectos cuando el de **“Urbanización Leganés Tecnológico PP-2 Proyecto de Conexión con Leganés Norte”** son los accesos al Plan Parcial Sector 2 y forma parte de la urbanización de dicho plan parcial.

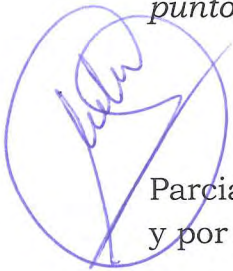
Se tramitaría como un proyecto específico el de **“Urbanización Leganés Tecnológico PP-2 Proyecto de Conexión con Leganés Norte”** si ya estuviera realizada la urbanización del polígono.

Sexta.- El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2-Centro del Plan de Sectorización “Autovía de Toledo Norte” es contrario al Plan Parcial.

En el Informe de la arquitecta municipal de fecha 2 de junio de 2014 al documento presentado para la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector 2 del Plan de Sectorización “Autovía de Toledo Norte”, en su página 7 de 13, establece que:

B.4.10. El Plan Parcial deberá ordenar tanto las Redes Generales como Supramunicipales que se dispongan adyacentes al sector y sean adscritos al mismo (Art. 48.4.b)

En el Plan Parcial presentado se recoge claramente que la conexión con el tramo de la RPG-I-7 (que obtiene parcialmente como Red Pública General adscrita y los que ya son de titularidad demanial del Ayuntamiento) se ejecuta desde la conexión con el Sector 2 en el trazado necesario para prestar servicio al mismo. Se menciona en el Documento que se enlaza con Leganés Norte, sin embargo en el Informe de Sostenibilidad Económica se dice que el RPG-I-7 es objeto de un proyecto de obras independiente, es necesario mencionar que deberá formar parte del Proyecto de Urbanización y ejecutarse para garantizar la adecuada conexión del sector con el resto del Municipio. Deberá aclararse este punto.



Este informe forma parte de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector 2 del Plan de Sectorización "Autovía de Toledo Norte" y por lo tanto incorporado al Plan Parcial.

SÉPTIMA.- La legitimación activa como alegante se basa en la acción pública en materia de urbanismo que asiste a los ciudadanos para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales contenciosos administrativos la observancia de la legislación urbanística y de los planes, programas, proyectos, normas y ordenanzas.

A estas alegaciones les resultan ser de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32. Ordenanzas municipales.

1. Todos los municipios deberán contar con Ordenanzas municipales de urbanización, instalaciones, edificación y construcción, cuya aprobación, publicación y entrada en vigor se producirá conforme a la legislación de régimen local. En la publicación deberá hacerse constar expresamente el cumplimiento previo de la comunicación prevista en el número siguiente.

3. Las Ordenanzas municipales de urbanización deberán regular todos los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, recepción y mantenimiento de obras y servicios de urbanización, así como normas para el control de calidad de la ejecución. Podrán también incluir criterios morfológicos y estéticos que deban respetarse en los proyectos.

Artículo 36 Determinaciones sobre las redes públicas

2. El conjunto de los elementos de la red pública son susceptibles de distinguirse, a efectos de la presente Ley, desde el punto de vista funcional en los siguientes sistemas de redes:

a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:

1º Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.

Artículo 48. Contenido sustantivo.

4. El Plan Parcial, además del sector, habrá de ordenar, en su caso, los siguientes suelos destinados por el planeamiento general a redes públicas supramunicipales o generales, salvo que la Administración competente manifieste su intención de acometer su ordenación a través de un Plan Especial:

b) Aquellos que, situados adyacentes al sector, sean adscritos al mismo como resultado de la equidistribución respecto a la correspondiente área de reparto.

Artículo 80. Proyectos técnicos de ejecución material.

1. Cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización,

instrumento técnico que tiene por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de:

a) *La ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas.*

b) Los elementos de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la ordenación estructurante en los Planes Generales y los Planes de Sectorización.

2. *Los proyectos de urbanización:*

b) Deberán estar autorizados por técnico con habilitación legal suficiente y definir las obras que comprendan con la precisión suficiente para ser llevadas a cabo bajo la dirección de técnico distinto del autor del proyecto de que se trate.

c) *Podrán ser formulados por cualquier persona, pública o privada, y se aprobarán por los municipios por el mismo procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, salvo que se tramiten simultáneamente con el correspondiente planeamiento urbanístico o deban seguir el procedimiento prescrito para la aplicación del sistema de ejecución privada.*



Artículo 97. *Obras y cargas de urbanización.*

2. Formarán parte de las obras de urbanización los siguientes conceptos:

g) En su caso, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas.

4. Las obras de urbanización correspondientes a cada actuación se definirán detalladamente y se valorarán económicamente en el correspondiente proyecto de urbanización. En el caso de que se realicen en el marco de actuaciones integradas, el coste total de las mismas se distribuirá en el proceso de equidistribución del correspondiente ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución mediante el proyecto de parcelación.

Artículo 120. *Ejecución de la urbanización en el sistema de expropiación.*

1. *La Administración actuante o la entidad que tenga asumida la gestión del sistema por encomienda de ésta, así como, en su caso, el concesionario promotor, deberán ejecutar la urbanización en los plazos previstos en el planeamiento legitimador de aquélla.*

2. *Inmediatamente después de finalizada la expropiación y sin perjuicio del deber de urbanización, deberá ponerse a disposición del Municipio y de la Comunidad de Madrid, libres de cargas, gravámenes y ocupantes, los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, conforme al planeamiento urbanístico en ejecución.*

II.- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

Artículo 14. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias.

1. *A efectos de esta Ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:*

a) *Las actuaciones de urbanización, que incluyen:*

1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

III.- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION

Artículo 67

1. *Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y de las Normas*

Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, y, en suelo urbanizable, la realización material de las propias de los Planes Parciales.

También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior.

2. Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

Artículo 68

1. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Artículo 69

1. Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones.
- Cuadros de precios descompuestos.
- Presupuesto.

Artículo 70

1. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados en el apartado 1 del artículo anterior, serán las siguientes:

- *Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.*
- *Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.*
- *Red de alcantarillado para evacuación de agua pluviales y residuales.*
- *Red de distribución de energía eléctrica.*
- *Red de alumbrado público.*
- *Jardinería en el sistema de espacios libres.*

2. *Se incluirán en el Proyecto de Urbanización los servicios urbanísticos a que hace referencia el artículo 53.2, cuando se hayan estimado necesarios en el Plan Parcial.*

3. *Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.*



IV.- Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Normativa.

Libro Quinto. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 307 Condiciones generales

1. *El sistema viario se proyectará proporcionado a las necesidades del tránsito rodado y/o peatonal y su ejecución se realizará de forma que no se planteen soluciones de continuidad, ni siquiera en la hipótesis de construcción por fases por lo que su trazado no podrá quedar incompleto en espera de prolongación futura con medios diferentes.*

En este supuesto estamos de aprobarse el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2-Centro del Plan de Sectorización "Autovía de Toledo Norte".

Artículo 308 Documentación mínima del proyecto

1. *Memoria en la que se describa el proyecto, con referencia a la situación actual y a las características de las soluciones adoptadas y en concreto a los conceptos siguientes:*

b) Trazado de la red viaria y conexión con la existente.

Por todo lo que antecede, **SOLICITO** al Ayuntamiento de Leganés (Madrid):

Que se declare nulo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2015 por el que se aprueba inicialmente el **“Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector 2-Centro del Plan de Sectorización “Autovía de Toledo Norte”**, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, por las alegaciones invocadas.

En Leganés (Madrid), a 10 de abril de 2.015

